FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

ACTA DE LA SESIÓN
Sesión núm. 11/2026
Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO
Carácter: ordinario
Fecha: 10 de septiembre de 2026
Hora: 20:00 horas
Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento
Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde

Concejales asistentes:
Grupo municipal del PSOE
Davinia Calatayud Sebastià
Jaime Wic Rosa
Belén Marí Villalba
Juan Pablo Bosch Alepuz
Dalya Ríos Fernández
Ramón Ribera Mari
Manuela Ruiz Padilla (20:25h)
Grupo municipal Compromís
M.ª Amparo Medina Iborra
Francisco Girona Salesa
Josep Magraner i Ramón
Grupo municipal Partido Popular
Rafael Beltrán Doménech
Ana Isabel Lerma Girona

Concejales no asistentes:

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura
Interventor: José Luis Aira Carrión

ORDEN DEL DÍA
Parte resolutoria

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 10/2026, de 2 de julio

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de los pliegos y expediente de contratación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5 2026-2034 (Segex2912630W)

3.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del estado del presupuesto, 2º trimestre de 2026 (Segex2979676P)

4.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del periodo medio de pago, 2º trimestre de 2026 (Segex2997425Q)

5.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la transferencia de crédito para el cambio de destino de la subvención por convenio entre Ministerio de Vivienda

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

y Agenda Urbana, y el Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de Agenda Urbana y Plan de acción DANA (EXMOC/0041-2026) (Segex2993998F)

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la transferencia de crédito para aumentar varias aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del área 1 a cargo del capítulo 1 (EXMOC/0043-2026) (Segex2999357Z)

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, del suplemento de crédito para incrementar la aplicación presupuestaria 2311-62300 para la climatización en el Llar dels jubilats a cargo de RLTGG ejercicio 2025 (EXMOC/0044-2026) (Segex2999361E)

8.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2024 (Segex2234127E)

Despacho extraordinario

9.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, de la modificación del Contrato Programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, ejercicios 2026 al 2028 (Adenda 2026) (Segex2106658P)

Control y fiscalización

10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.928/2026 hasta la 2.415/2026

11.- RUEGOS

12.- PREGUNTAS

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PARTE RESOLUTORIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria 10/2026, de 2 de julio

Por parte del alcalde se pregunta si algún miembro corporativo tiene que formular observación al acta de las sesión referida, que fue distribuida junto con la convocatoria de esta sesión plenaria.

Considerando que el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, establece que solo cabe subsanar errores materiales o de hecho, así como que si no se formula observación las actas se entenderán aprobadas.

Se somete a la consideración del Pleno el acta de la sesión ordinaria 10/2026, de 2 de julio.

El Pleno del Ayuntamiento, tras las correcciones que en su caso se dirán, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes de los TRECE de derecho, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de la sesión ordinaria 10/2026, de 2 de julio.

Correcciones:

No se producen.

2.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, de los pliegos y expediente de contratación de la concesión de servicios para la explotación y

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, n.º 5 2026-2034 (Segex2912630W)

Vista la propuesta en relación con el expediente SEC/cma/033-2026 (segex2912630W) que se está tramitando para la contratación de la concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, número 5 (2026-2034).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), obran en el expediente:

- Estudio de viabilidad económico-financiera previo a la tramitación del expediente, suscrito por el arquitecto de los servicios técnicos municipales y aprobado por acuerdo pleno en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2026, en el que se concluye que el proyecto es viable desde el punto de vista económico-financiero.
- Resolución motivadora de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cuadro de características del contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La justificación de la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

El objeto del contrato se encuentra comprendido dentro de la definición que la LCSP hace de los contratos de concesión servicios, teniendo el mismo el carácter de contrato administrativo.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del contrato, se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación que se regula en los artículos 116 a 118 de la LCSP y en consideración al valor estimado del contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto. Se ha establecido como único criterio de adjudicación el canon, criterio susceptible de valorar mediante cifras y porcentajes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la LCSP, una vez completo el expediente de contratación, debe procederse a la aprobación del mismo por el órgano de contratación y a abrir el correspondiente procedimiento de adjudicación. Asimismo, se deberán aprobar por el mismo órgano, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículo 116 LCSP).

Ha sido emitido el pertinente informe jurídico favorable. Existe informe-propuesta de aprobación del expediente y apertura del procedimiento previo a la fiscalización, emitido por parte del arquitecto de los servicios técnicos municipales; y del concejal de medio ambiente, de fecha 8 de julio de 2026.

Por parte de la Intervención Municipal, en fecha 15 de julio de 2026, se ha indicado que el contrato está excluido de fiscalización previa por no generar gastos para la administración.

Existe informe de legalidad emitido por la Secretaria Accidental, en fecha 17 de julio de 2026.

Tal y como manifiesta la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Pleno la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa, ya que la duración del mismo es superior a 4 años.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Régimen Interior, Personal, Contratación, Participación, Seguridad Ciudadana y Bienestar Animal, en su sesión ordinaria de 22 de julio de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por MAYORÍA de SIETE votos a favor (PSOE) y CINCO ABSTENCIONES (Bloc-Compromís y Partido Popular) de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la aplicación de un único criterio de adjudicación, del contrato de concesión de servicios para la explotación y mantenimiento del bar situado en el Passeig del Parc, número 5 (2026-2034), así como el expediente de contratación.

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones, así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Tercero.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:

	Titular	**Suplentes**
Presidencia	Ramón Ribera Marí, Concejal	Belén Marí Villalba, Concejala
Vocal - Servicios jurídicos	José Vicente Ibor Ridaura, Secretario general	M.ª Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
Vocal – Interventor	José Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
Vocal	Begoña Calleja Ferrà, Arquitecta Técnica	Xavi Adam Durà, Arquitecto Municipal
Secretaria	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General	Olga Baldoví Ribes, Administrativa
Gestor OA	Silvia Vidal Romero, Administrativa	Paola Garcerán Grau, Administrativa

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Calatayud.

La Sra. Calatayud explica que se trata de actualizar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para sacar a licitación dicha concesión, en la cual se actualiza el canon a 800 euros y se mantienen los ocho años de duración que ya estaban fijados.

ACTA PLENO
11/2026

El Sr. alcalde pregunta a los miembros de la corporación si desean comentar alguna cosa, a lo que el Sr. Magraner interviene recordando que el anterior pliego quedó desierto y que en aquel momento la duración de hasta diez años estaba condicionada a que el concesionario ejecutara las reformas pendientes, las cuales ahora serán asumidas por el Ayuntamiento. Por ello, manifiesta que al no haber una inversión de obra que recuperar, entiende que en condiciones normales este tipo de contrato debería ser de cinco años, por lo que solicita que le aclaren el motivo de fijarlo en ocho años.

Le contesta la Sra. Calatayud que efectivamente no hay una inversión en obras como en un primer momento, pero que la empresa concesionaria sí que tiene que realizar una inversión en material, por lo que se ha decidido fijar el plazo en ocho años para que se pueda amortizar en el tiempo.

El Sr. Magraner señala que ha estado revisando el expediente y que dicho extremo no figura especificado de esa manera, por lo que considera que debería constar así para tenerlo claro.

3.-INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del estado de ejecución del estado del presupuesto, 2º trimestre de 2026 (Segex2979676P)

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor municipal, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026 y que es del siguiente tenor:

INGRESOS (en euros)

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	PREVISIÓN DEFINITIVA (1)	DERECHOS RECONOCIDOSNETOS (2)	% 2/1	COBROS (3)	% 3/1
1. IMPUESTOS DIRECTOS	10.395.000,00	0,00	10.395.000,00	6.049.847,90	58,20	3.691.414,45	35,51
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00	0,00	350.000,00	339.693,55	97,06	339.693,55	97,06
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.797.500,00	0,00	1.797.500,00	707.619,11	39,37	674.380,68	37,52
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.184.726,67	1.463.402,15	7.648.128,82	3.027.730,55	39,59	3.027.730,55	39,59
5. INGRESOS PATRIMONIALES	234.154,33	0,00	234.154,33	113.454,32	48,45	98.966,43	42,27
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	658.619,00	2.103.991,34	2.762.610,34	320.852,35	11,61	320.852,35	11,61
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	4.868.597,22	4.913.597,22	24.150,00	0,49	2.785,72	0,06
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	**19.665.000,00**	**8.435.990,71**	**28.100.990,71**	**10.583.347,78**	**37,66**	**8.155.823,73**	**29,02**

GASTOS (en euros)

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS (1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (2)	% 2/1	PAGOS REALIZADOS (3)	% 3/1
1. GASTOS DE PERSONAL	7.952.299,35	1.344.423,37	9.296.722,72	3.203.285,87	34,46	3.203.285,87	34,46
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.629.085,43	1.810.795,87	7.439.881,30	2.258.754,77	30,36	2.244.726,65	30,17
3. GASTOS FINANCIEROS	9.100,00	0,00	9.100,00	2.553,67	28,06	2.553,67	28,06
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.926.298,98	593.938,38	5.520.237,36	1.454.142,77	26,34	1.453.517,64	26,33
6. INVERSIONES REALES	1.044.116,24	4.671.933,09	5.716.049,33	378.217,67	6,62	370.720,51	6,49
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.100,00	14.900,00	74.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	45.000,00	0,00	45.000,00	24.150,00	53,67	24.150,00	53,67
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL EJERCICIO CORRIENTE	**19.665.000,00**	**8.435.990,71**	**28.100.990,71**	**7.321.104,75**	**26,05**	**7.298.954,34**	**25,97**

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

El Sr. alcalde da cuenta del estado de ejecución del presupuesto del segundo trimestre de 2026 y cede la palabra a la concejala de Hacienda, la Sra. Calatayud, la cual expone los datos correspondientes: en la parte de ingresos, los derechos reconocidos ascienden a 10.583.347,78 € (un 37,66%) y los efectivamente cobrados a 8.155.823,73 € (un 29,02%); mientras que en la parte de gastos, las obligaciones

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

reconocidas alcanzan los 7.321.104,75 € (un 26,05%) y los pagos efectuados suman 7.298.954,34 € (un 25,09%).

El Sr. Beltrán, interviene para señalar que le llama la atención el bajo porcentaje de ejecución a mitad de año, destacando que en inversiones reales (capítulo 6) solo se ha ejecutado un 6,49% (370.720,51 € de un crédito definitivo de 5.716.049,33 €) y en transferencias corrientes (capítulo 4, relativo a subvenciones) un 26,33%, solicitando explicaciones sobre los motivos de esta baja ejecución.

La Sra. Calatayud le contesta que en el capítulo de inversiones, antes de ejecutar las obras, es obligatorio redactar los proyectos, que es la fase en la que se encuentran actualmente, y que respecto al capítulo de subvenciones, cada una requiere unas bases específicas que deben ser revisadas por Secretaría e Intervención y remitidas a la Base Nacional de Subvenciones, encontrándose el procedimiento en curso.

El Sr. alcalde interviene para añadir que se ha dado la circunstancia sobrevenida de bajas médicas de larga duración en varios departamentos, especialmente la ausencia prolongada del arquitecto municipal. Explica que la tramitación completa de cualquier obra que no sea menor —preparación de pliegos, redacción de proyectos, licitaciones y adjudicaciones— requiere como mínimo unos seis meses, plazos que se alargan con las vacaciones y las bajas de personal. Asimismo, señala que se ha conseguido acelerar la incorporación de personal mediante procesos selectivos, habiéndose cubierto plazas de auxiliares y de Intervención, y que se prevé incorporar de forma inmediata a un segundo arquitecto de la bolsa de empleo para reforzar el departamento de Urbanismo.

4.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del periodo medio de pago, 2º trimestre de 2026 (Segex2997425Q)

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor municipal, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026 y que es del siguiente tenor:

"*Expediente:2997425Q – PMP 2º Trimestre 2026*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2. del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Del mismo modo, el artículo 16.8. de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, se remitirá la información relativa al Periodo Medio de Pago a proveedores señalada anteriormente.

Efectuados por la Tesorería municipal, encargada del PMP, Los cálculos citados para el ***Segundo Trimestre de 2026****, a través del Sistema de Información Contable, obtuvo los siguientes resultados:*

Código de Entidad	*Entidad*	*Ratio de Operaciones Pagadas*	*Ratio de Operaciones Pendientes de Pago*	*Periodo Medio de Pago Trimestral*
17-46-035-AA-000	*Almussafes*	*3,49*	*103,29*	*3,93*
17-46-035-AP-001	*EMSPA, S.L.*	*10,00*	*20,56*	*17,70*

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Almussafes	*4,05*

Primero.- *Se cumple con el Periodo Medio de Pago a Proveedores Global en el Segundo Trimestre de 2026, siendo éste de* ***4,05 días.***

Segundo.- *La información obtenida del Periodo Medio de Pago a Proveedores del Segundo trimestre de 2026 ha sido remitida en plazo al Ministerio de Hacienda, esto es, antes del día 31 de julio de 2026.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.”*

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Calatayud.

La Sra. Calatayud interviene para detallar que, por lo que respecta al Ayuntamiento, el período medio de pago se sitúa en 3,93 días, mientras que en la empresa pública es de 17,70 días, arrojando una media global de 4,05 días.

El Sr. alcalde añade que el plazo legal establece un máximo de 30 días a partir de la entrada de la factura por el registro para efectuar el pago, destacando que el Ayuntamiento cumple con la normativa al encontrarse en una media de 4,05 días.

5.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la transferencia de crédito para el cambio de destino de la subvención por convenio entre Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y el Ayuntamiento de Almussafes, para la realización de Agenda Urbana y Plan de acción DANA (EXMOC/0041-2026) (Segex2993998F)

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

En fecha 30 de julio de 2025 se aprobó por resolución de alcaldía n.º 2080 la generación de crédito de la subvención concedida por el Ministerios de Vivienda y Agenda Urbana, con abono a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se detallan a continuación, según informe emitido por la Técnica en Innovación de fecha 23 de julio de 2025 (CSV: LDAA AKCX N3XY LH2A HZAA):

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1510.25010.22706	Estudios y trabajos técnicos-Urbanismo-Proyecto financiado M. vivienda agenda urbana	115.240,68
1350.25010.22706	Estudios y trabajos técnicos-Protección Civil-Proyecto financiado M. vivienda agenda urbana	11.342,32
TOTAL		**126.583,00**

En fecha 17 de febrero de 2026, se incorporó la totalidad del crédito generado en el ejercicio 2025 al 2026, a través del expediente de incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada EXMOC/0010-2026, aprobado por resolución de la alcaldía número 473.

En fecha 11 de agosto de 2026, se emite informe por parte de la Técnica de Innovación con CSV: LDAA AQTJ 73TU 2PHZ KA2J, "Informe sobre la respuesta emitida por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana relativa a la adecuación de las actuaciones previstas en el marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Almussafes para la ejecución de proyectos vinculados a la Agenda Urbana Local (Real Decreto-ley 7/2024)".

En la misma fecha, se emite un segundo informe por parte de la Técnica de Innovación (CSV: LDAA AQTL HRK4 PDWY 9DR4), relativo a la necesidad de modificar el destino del crédito sobrante y generado en el EXMO/0033-2025 a otras actuaciones incluidas también en el objeto del convenio firmado, esto es, 73.948'00 euros. Dicho importe se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se recoge en el informe emitido, siendo:

Tipología de la actividad	Actividad	Partida	Importe
Servicio	Plan Local comercio	4310-22699	18.000,00
Servicio	Redacción EDIL Silla	9420-46200	8.000,00
Servicio	Difusión de proyectos y talleres participativos Agenda Urbana	9240-22799	18.500,00
Servicio	Elaboración del Proyecto sobre vivienda social	1510-22706	18.150,00
Servicio	Redacción proyectos de Medio Ambiente	1721-22706	11.298,00
Total			**73.948,00**

Visto que la aplicación presupuestaria 1510-25010-22706 ya fue generada en el citado EXMOC/0033-2025 y a fecha de la presente propuesta tiene crédito en fase de disponible por importe de 71.680'68 euros.

ACTA PLENO
11/2026

Visto el informe de la Intervención municipal número 0133/2026 de fecha 17 de agosto del corriente, con CSV: LDAA AQUM K9XP 7TUU 2R4A.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

A) Aumento de crédito en el estado de gastos por transferencia positiva en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicac presupuestaria	Descripción	Importe
4310-25010-22699	Otros gastos- Campaña fomento del comercio- Subv. Ministerio Agenda Urbana para daños DANA 2024	18.000,00
9420-25010-46200	Transf corrientes a Ayuntamientos- Subv. Ministerio Agenda Urbana para daños DANA 2024	8.000,00
9240-25010-22799	T.R.O.E- Comunicac y particip ciudadana- Subv. Ministerio Agenda Urbana para daños DANA 2024	18.500,00
TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA		**55.798,00**

B) Disminución de crédito en el estado de gastos por transferencia negativa, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con cargo a la retención de crédito que se indica:

Aplicac presupuest.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Retención crédito
1510-25010-22706	Estudios y trabajos técnicos- Urbanismo- Subv. Ministerio Agenda Urbana para daños DANA 2024	44.500'00	202600035988
TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA		**44.500'00**	

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Deliberación:

El Sr. alcalde concede la palabra a la Sra. Calatayud.

La Sra. Calatayud explica que en verano del año pasado se aprobó un convenio con el Ministerio de Vivienda que otorgaba una subvención de 126.000 euros, cuyas cantidades se repartieron inicialmente en diferentes partidas. Dado que ha quedado sobrante en algunas de ellas, se procede a redistribuirlo para destinarlo a otras partidas: la redacción de un plan local de comercio, la redacción de la EDIL de Silla (explicando que inicialmente iban conjuntamente con Silla para dicha subvención, pero tuvieron que cambiar al superar este municipio los 20.000 habitantes), la difusión de la agenda urbana ya redactada, así como la asignación de 18.000 euros

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

para la elaboración de proyectos sobre vivienda y la redacción de proyectos en el ámbito de medio ambiente.

6.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, de la transferencia de crédito para aumentar varias aplicaciones presupuestarias del capítulo 2 del área 1 a cargo del capítulo 1 (EXMOC/0043-2026) (Segex2999357Z)

En fecha 27 de agosto de 2026, se emite informe por parte del Jefe Acctal de la Policía Local (CSV:LDAA AQWD T2VX HWDQ CUDZ), del siguiente tenor literal:

"INFORME DE NECESIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expediente: 2999357Z

Asunto: Transferencia de crédito para la adquisición de varios suministros para el desarrollo normal de la actividad de policía.

Se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar trabajos para la Seguridad y orden público por parte de otras empresas.

Tras el análisis de los trabajos a realizar, se constata que, actualmente, son necesarios para atender adecuadamente las necesidades operativas del Ayuntamiento de Almussafes.

Asimismo, se ha verificado que la aplicación presupuestaria 1320 22799, Trabajos realizados por otras empresas – Seguridad y Orden Público del Presupuesto Municipal, no dispone de crédito suficiente para atender la totalidad del gasto previsto hasta fin de año, mediante la apertura de expedientes de contratación menor.

Por todo lo expuesto, se considera justificada y necesaria la tramitación de una transferencia de crédito por importe de 15.000,00 €, a la partida 1320 22799 para atender las necesidades operativas del Ayuntamiento."

En fecha 24 de agosto de 2026, se emite informe por el Arquitecto municipal (CSV: LDAA AQVP LLDP NJZZ VA7P), del siguiente tenor literal:

"DEPARTAMENTO URBANISMO

INFORME NECESIDAD Transferencia de crédito

1º_ Necesidad incremento partida estudios y trabajos técnicos

Ante la previsión de nuevas necesidades de contratación de servicios profesionales para la redacción de proyectos y documentación técnica vinculados a futuras actuaciones municipales, derivadas entre otros aspectos, por la previsible concesión de subvenciones y programas de inversión por parte de la Diputación Provincial destinadas a actuaciones de obra, se observa que el crédito actualmente disponible resulta insuficiente para atender el gasto previsible. Por ello, se estima necesaria el incremento de la partida correspondiente 1510 22706 (estudios y trabajos técnicos - urbanismo) por valor de 9.600 €.

2º_ Necesidad incremento partida vestuarios vías públicas

Se considera necesario incrementar la dotación de la partida presupuestaria destinada a vestuario de la brigada municipal de peones de vías públicas, con el objeto de garantizar la adecuada reposición y adquisición de equipos de protección individual (EPIs) necesarios para el desarrollo seguro de sus funciones. En particular, resulta preciso disponer de calzado de seguridad, guantes de protección, chalecos reflectantes, arneses y demás elementos de protección necesarios adaptados a los distintos trabajos realizados por la brigada, asegurando así unas condiciones

adecuadas de seguridad y salud laboral y el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de prevención de riesgos laborales. Por ello, se estima necesaria el incremento de la partida correspondiente 1530 22104 (vestuarios – vías públicas) por valor de 4.000 €.
Es cuanto he de informar."

En fecha 19 de agosto de 2026, el Tesorero municipal emite informe n.º 84 (CSV: LDAA AQUW AJKX 47CR HNYW), en el que se indica la disponibilidad de crédito en varias aplicaciones presupuestarias de distintas áreas dentro del capítulo 1, que pueden servir de financiación a la presente transferencia de crédito, siendo suficiente para cubrir la necesidades propuestas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como la base 15.3 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, por MAYORÍA de SIETE votos a favor (PSOE) y CINCO ABSTENCIONES (Bloc-Compromís y Partido Popular) de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito, con el siguiente detalle:

A) Aumento de crédito en el estado de gastos por transferencia positiva en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicac presupuestaria	Descripción	Importe
1320-22799	Trabajos realizados por otras empresas.- Seguridad y orden público	15.000,00
1510-22706	Estudios y trabajos técnicos.- Urbanismo	9.600,00
1530-22104	Vestuario- Vías públicas	4.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA		**28.600,00**

B) Disminución de crédito en el estado de gastos por transferencia negativa, en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con cargo a la retención de crédito que se indica:

Aplicac presupuest.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Retención crédito
9120-12100	Complemento destino- Órganos de gobierno	750,00	202600038140
9120-12101	Complemento específico- Órganos de gobierno	1.500,00	202600038141
9200-12003	Sueldos grupo C1- Administración general	1.500,00	202600038142

9200-12100	Complemento destino- Administración general	750,00	202600038143
9200-12101	Complemento específico- Administración general	1.500,00	202600038144
9311-16000	Seguridad Social- Control interno	10.000,00	202600038145
9320-12003	Salarios grupo C1- Gestión del sistema tributario	1.500,00	202600038146
9320-12006	Trienios- Gestión del sistema tributario	350,00	202600038147
9320-12100	Complemento destino- Gestión del sistema tributario	750,00	202600038148
9320-12101	Complemento específico- Gestión del sistema tributario	1.500,00	202600038149
9340-12002	Salarios grupo B- Gestión de la deuda y tesorería	1.500,00	202600038150
9340-12100	Complemento destino- Gestión de la deuda y tesorería	1.000,00	202600038151
9340-12101	Complemento específico- Gestión de la deuda y tesorería	2.000,00	202600038152
9340-16000	Seguridad Social- Gestión de la deuda y tesorería	4.000,00	202600038153
TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA		**28.600,00**	

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Calatayud.

La Sra. Calatayud explica que este incremento responde a la necesidad de dotar de mayor crédito a partidas como la de redacción de proyectos, los cuales deben sufragarse inicialmente con fondos propios del Ayuntamiento antes de ser imputados a los planes de inversiones de la Diputación Provincial, hablando de un total de 28.600,00 euros.

El Sr. Magraner interviene para señalar que, según los informes técnicos, dicha dotación se vincula a futuros proyectos y cuestiona que el solar previsto para el retén policial deba destinarse a ese fin, defendiendo que, ante las dificultades de acceso a la vivienda para los jóvenes, ese terreno debería dedicarse a la construcción de vivienda pública.

La Sra. Calatayud le aclara que la partida hace referencia al plan general de inversiones de la Diputación y no al retén, recordando que dicho solar se adquirió por adjudicación directa para el área de seguridad ciudadana, y añade que el consistorio ya tiene previsto ubicar un proyecto de vivienda social en otra zona, junto a la Escuela de Adultos y el Espacio Joven.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

El Sr. Magraner replica que, aunque cambiar el uso de un solar adquirido por adjudicación directa es un trámite administrativamente complejo, considera que no es imposible y que no debería descartarse esa opción por su mejor emplazamiento.

El Sr. alcalde responde que modificar el uso del solar del retén conllevaría un proceso administrativo muy complejo y dilatado de dos o tres años, sumado a los costes de derribo y urbanización. En contraposición, detalla la estrategia municipal de vivienda pública de alquiler asequible (con precios estimados entre 500 y 550 euros) mediante la cesión de suelo dotacional junto al Espacio Joven y la Escuela de Adultos. Explica que en una de las parcelas, ya cedida a la Generalitat Valenciana hace al menos dos años a la salida hacia Benifaió, ahí caben alrededor de 20 viviendas, mientras que en la otra parte se proyecta un complejo de unas 100 viviendas de entre 60 y 70 metros cuadrados aproximádamente. Añade que el Ayuntamiento está a punto de contratar el estudio de viabilidad — para comprobar si la empresa construye pueda oscilar en torno a 9 o 10 millones de euros de inversión— para licitar la construcción y gestión por parte de empresas privadas, las cuales podrán complementar su financiación con fondos estatales canalizados a través de la Generalitat al amparo de la Ley de Vivienda. Concluye señalando que, aunque el desarrollo llevará unos dos o tres años, resulta una solución mucho más rápida y económica que cambiar el destino del solar del retén, trámite que exigiría previamente informes favorables de Secretaría e Intervención vinculados al acuerdo de compra suscrito en 2020.

7.- INTERVENCIÓN.- Aprobación, si procede, del suplemento de crédito para incrementar la aplicación presupuestaria 2311-62300 para la climatización en el Llar dels jubilats a cargo de RLTGG ejercicio 2025 (EXMOC/0044-2026) (Segex2999361E)

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 1 de junio de 2026 (CSV: LDAA AP2M R9C7 MM29 LLUE), cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME NECESIDAD

Insuficiencia crédito

Según expediente segex2722368R, de contrato de servicios para el estudio, redacción y dirección de las obras de la ampliación del sistema de climatización del edificio "llar dels jubilats", en la fase de estudios previos del mismo de la necesidad real del edificio, según nuevas demandas y usos para alcanzar el confort óptimo, y según borrador del proyecto de la ampliación del sistema de climatización, con nueva línea de enfriadora 3 y sustitución del sistema de la cafetería. Dado el tipo de usuario habitual en este tipo de edificio dotacional municipal, así como el incremento de actividades y programación previstas en el mismo, se informa necesario el incremento de crédito a incorporar por el cómputo total de 65.000,00 € (IVA incluido), por insuficiencia de crédito a la partida correspondiente."

La financiación del presente expediente será mediante remanente líquido de tesorería para gastos generales, tras la aprobación de la liquidación del ejercicio 2025, según la Resolución de Alcaldía número 567, de fecha 25 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

las Haciendas Locales, así como la base 13 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los DOCE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la siguiente modificación de crédito mediante suplemento de créditos, siendo gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente:

Aplicac presupuestaria	Descripción	Importe
2311-62300	Maquinaria e instalaciones- Tercera Edad	65.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		**65.000,00**

Segundo.- La financiación se corresponde con la utilización de remanente liquido de tesorería para gastos generales a contabilizar en el concepto 87000.

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	65.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		**65.000,00**

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra al Sr. Ribera.

El Sr. Ribera explica que el incremento de crédito se debe a que inicialmente se elaboró una estimación presupuestaria que posteriormente se reveló insuficiente tras realizar el estudio técnico de las necesidades reales de climatización. Detalla que, mientras en un principio se calculó un importe de 50.000 euros, al efectuar el estudio técnico se constató que se precisaban 60.000 frigorías, elevándose el coste hasta los 110.000 euros, motivo por el cual se tramita este suplemento para poder acometer la instalación con las garantías suficientes para el confort de los usuarios.

En este momento, siendo las 20:25 horas, se incorpora a la sesión la concejala Dña. Manuela Ruiz Padilla.

8.- INTERVENCIÓN.- Dar cuenta del informe de fiscalización plena posterior del ejercicio 2024 (Segex2234127E)

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor municipal, del cual se ha informado en la Comisión Informativa de Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria y Especial de Cuentas, en su sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2026 y que es del siguiente tenor:

"CONCLUSIONES Y CORRECCIONES EX POST

Se han emitido un total de 81 informes fiscales individuales con el siguiente resultado:

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

- Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD: 73, que supone un 90'13% del total de expedientes fiscalizados en plena posterior.

- Expedientes fiscalizados de CONFORMIDAD con OBSERVACIONES: 3, que supone un 3'70% del total de expedientes fiscalizados en plena posterior.

- Expedientes fiscalizados de DISCONFORMIDAD: 5, que supone un 6'17% del total de expedientes fiscalizados en plena posterior.

El porcentaje de expedientes fiscalizados de conformidad o conformidad con observaciones se sitúa en un 93'83%. Se ha subido en el porcentaje de expedientes fiscalizados de disconformidad.

El Ayuntamiento, por tanto debe mejorar sus procesos de gestión de gasto por parte de los departamentos gestores.

En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y disconformidades indicadas en el informe precedente. En términos generales, la gestión municipal se ajusta a la legalidad vigente con las salvedades y limitaciones indicadas en los informes fiscales individuales.

RECOMENDACIONES

De la fiscalización realizada, se deducen una serie de errores y defectos que llevan a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Respecto de la contratación menor, deben seguirse las recomendaciones realizadas por la Secretaría y la Intervención en sus circulares más recientes CIRCULAR 1-2021, CIRCULAR 4-2021, CIRCULAR 1-2024 y CIRCULAR 1-2025, comunicadas a todos los departamentos del Ayuntamiento, en aras a garantizar los principios básicos de la contratación pública de concurrencia, competitividad, igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, y así evitar el posible fraccionamiento de los contratos. Deben reducirse las contrataciones menores sin ningún tipo de expediente de contratación al respecto, más allá de la aportación de una factura.

2. Debe dotarse a la Intervención de los medios personales solicitados en los Informes Resumen de los Resultados de Control Interno, dictados con ocasión de la Cuenta General en los últimos ejercicios, para que se pudieran llevar a cabo dentro de los plazos establecidos todas las actuaciones de control necesarias y las auditorías de subvenciones concedidas. En la actualidad la situación es especialmente complicada y delicada para un adecuado ejercicio del control interno con eficacia, eficiencia y celeridad. Un claro ejemplo de esto es el retraso en la emisión del presente informe.

3. El órgano de contratación y los órganos gestores deben tomar todas las medidas a su alcance para evitar que los contratos vigentes finalicen sin haber siquiera iniciado el nuevo expediente de contratación para su adjudicación y evitar continuidades en los servicios sin cumplir con la normativa vigente en materia de contratación (art. 29.4 de la LCSP).

4.- Los centros gestores de expedientes de obra, suministros o servicios cofinanciados deberían ser estrictos a la hora de hacer un seguimiento, no sólo de la ejecución de las obras, entregas de suministro o prestación de los servicios cofinanciados, si no también a la hora de la exigencia del cobro de la parte cofinanciada, siendo especialmente diligentes en el control de las remisiones de la documentación adecuada para el cobro de la cofinanciación.

5.- En la aceptación de delegaciones de competencias con su financiación, debería exigirse en todo momento la cofinanciación completa de los proyectos. En caso de que la falta de cofinanciación fuera debido a ejecución de obras por encima de lo financiado por voluntad del órgano de contratación, esto no debería ocurrir, ya que se trata del ejercicio de competencias no propias y por tanto debe ser el delegante el financiador de las mismas.

6.- No deben recibirse obras sin que se hayan hecho las pruebas necesarias del correcto funcionamiento para su puesta en marcha. Recibir obras sin que por parte de los facultativos directores y los técnicos municipales se ordenen las adecuadas comprobaciones puede suponer que surjan problemas por falta de la adecuada comprobación.

7.- De los informes realizados en el encargo que se tramitaba para limpieza y mantenimiento de jardines a la EMSPA, no queda clara su eficiencia y eficacia en la gestión. Debería plantearse la Corporación su liquidación. La EMSPA no ejerce actividades económicas que requieran la creación de este tipo de instrumentos y los costes indirectos de administración han ido creciendo desde su creación, con lo que en este momento no queda claro que sea más eficiente la prestación de estos servicios por medio diferenciado que de forma directa por la propia administración o incluso mediante gestión por terceros.

Estas recomendaciones deberían ser tomadas en cuenta por los gestores y aplicadas en el menor plazo posible.

Es cuanto he de informar en cumplimiento de mis funciones en Almussafes a la fecha de la firma."

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y resueltas manteniendo el sentido del informe provisional se eleva a definitivo el informe provisional emitido el día 1 de junio de 2026.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo sobre fiscalización limitada previa tomado por el Ayuntamiento Pleno tomado en sesión de 2 de junio de 2022, se emite el presente informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio 2024, emitiendo informe escrito en que se han hecho constar cuantas observaciones y conclusiones se han deducido de la fiscalización efectuada.

Este informe deberá ser remitido al Pleno de la Corporación con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores."

La Corporación queda enterada.

Deliberación:

El Sr. alcalde cede la palabra a la Sra. Calatayud.

La Sra. Calatayud explica que se han analizado un total de 81 informes fiscales, de los cuales 73 están fiscalizados de conformidad, tres de conformidad con observaciones y cinco de disconformidad.

El Sr. alcalde pregunta a los miembros de la corporación si desean intervenir al respecto.

El Sr. Girona interviene para pedir que se detallen cuáles son las disconformidades y los motivos que las causaron, indicando que aunque él ya las ha leído, le gustaría que se explicasen para que el público asistente pueda conocerlas.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

La Sra. Calatayud pasa a detallar las cinco disconformidades: la primera corresponde a la ejecución de las obras del Pla Edificant en el colegio Almassaf, donde el Ayuntamiento tuvo que aportar alrededor de 60.000 euros de fondos propios a pesar de ser una competencia autonómica delegada, señalando además que las certificaciones finales de obra pendientes de cobro ya se han reclamado a la Generalitat; la segunda se refiere al contrato de jardinería, el cual finalizó sin haber sacado a tiempo la nueva licitación debido al análisis sobre la viabilidad de municipalizar el servicio a través de la empresa pública, y sin haber avisado a la empresa de la prórroga con dos meses de antelación; la tercera es la obra del Centro Cultural, que se recibió sin la legalización del ascensor, aclarando que reglamentariamente la recepción debe firmarse previamente para poder enviar después el expediente a la Conselleria y legalizarlo; y las dos últimas afectan a los contratos del pabellón y de la piscina municipal, los cuales incurrieron en la misma incidencia al prolongarse la prestación del servicio sin haber tramitado la nueva licitación.

El Sr. alcalde pregunta al Sr. Girona si desea añadir alguna consideración más.

El Sr. Girona responde que simplemente pretendía que quedara constancia en el acta de cuáles eran exactamente las disconformidades.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

9.- BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, de la modificación del Contrato Programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes, para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales, ejercicios 2026 al 2028 (Adenda 2026) (Segex2106658P)

Previamente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97.2, en relación con el 82.3, del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes y de derecho, ratifican la urgencia e inclusión de este punto en el orden del día.

Resultando que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana y que los municipios, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece esa Ley.

Resultando que el desarrollo reglamentario se ha efectuado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en el que se regula la colaboración financiera entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa (artículo 11.2 establece que *"será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat*

y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales."), instrumento que se puede actualizar o modificar (artículo 25: "*…El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa…*")

Resultando que con fecha 5 de Junio de 2025, el Ayuntamiento de Almussafes adoptó el siguiente acuerdo plenario:

- *"...Primero.- Aprobar la suscripción del Contrato Programa -convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria de carácter básico. Contrato-Programa 2025/2028…"*

La financiación que se deriva de este convenio va destinada a sufragar el módulo de personal de los equipos de atención primaria de carácter básico, y las prestaciones de atención primaria competencia del municipio. En el momento de su aprobación, los importes totales eran los siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
2025	387.977,06 euros
2026	387.977,06 euros
2027	387.977,06 euros
2028	387.977,06 euros

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia. Esta cláusula señala que el contrato programa podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes.

Con fecha 23/07/2026 se recibe por registro de entrada núm. 5555/2026 notificación del Decreto nº 9088 de fecha 21 de julio de 2026, de la Diputada de Bienestar Social, Inclusión Social y Salud Pública, según el cual, tras el estudio y valoración de nuevas necesidades de algunos ayuntamientos y mancomunidades, realizado por la Sección de Programas de Inclusión Social de la Diputación, se ha llegado a la conclusión de que es necesario llevar a cabo durante este año 2026 determinadas adendas que afectan a la financiación de los módulos profesionales y a mejoras en los programas de servicios sociales. Es por ello que en este Decreto, resuelve aprobar el incremento de la aportación económica de la Diputación de Valencia a las entidades que figuran en el anexo I, para la financiación de los Servicios Sociales de atención primaria de carácter básico durante los años 2026, 2027 y 2028.

[...]ANEXO I/ ANNEX I

Entidad	**Incremento anual mediante la adenda**	**Motivo de la adenda**
Almussafes	7.739,50 €	Financiación. Módulos profesionales

...

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

De esta forma, la financiación propuesta para las próximas anualidades 2026, 2027 y 2028 será la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
2026	395.716,56 euros
2027	395.716,56 euros
2028	395.716,56 euros

El aumento de financiación propuesto va destinado al módulo de personal del equipo de intervención social de atención primaria de carácter básico, pasando de financiar 5,75 profesionales, a financiar 6 profesionales del referido equipo.

Al objeto de dar cumplimiento a la ratio de profesionales que deben integrar el equipo de intervención social, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos, así como a las obligaciones adquiridas con la firma del contrato programa con la Diputación de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, para los ejercicios 2025-2028, el equipo de intervención social del Ayuntamiento de Almussafes está compuesto en la actualidad por 6 profesionales de las disciplinas de psicología, trabajo social y educación social.

Respecto del modelo de adenda que figura como Anexo II del Decreto n.º 9088, de 21 de julio de 2026, de la Diputada de Bienestar Social, Inclusión Social y Salud Pública, cabe señalar que la modificación propuesta incorpora dos fichas del Contrato Programa: la Ficha 8 – Ficha Económica 2025-2028 y la Ficha 2 – Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico.

Analizada la documentación remitida, se constata que las modificaciones respecto del Contrato Programa actualmente vigente afectan únicamente a la **Ficha 8 – Ficha Económica 2025-2028**, en la que se refleja el incremento de la financiación concedida destinada al equipo de profesionales de atención primaria básica Concretamente se trata de un incremento de 7.739,50 € en el Equipo de atención primaria de carácter básico. Trabajador/a Social.

Así mismo, en esa Ficha 8- Ficha Económica, concretamente en el apartado Bloque A Atención primaria de Carácter Básico – Ficha 2 Equipo de atención primaria de carácter básico, también se establece cambios en el importe que la entidad local tiene que aportar, que debe ser como mínimo, la cantidad que consta en la ficha 8 y que se detalla a continuación :

	Financiación Diputación Provincial de Valencia	Aportación Ayuntamiento Almussafes
	2026, 2027 y 2028	2026, 2027 y 2028
BLOQUE A Ficha 2.Equipo atención primaria básica	233.047,50 €	20.265,00 €
BLOQUE B Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social Ficha 3.2 Servicio de promoción de	162.669,06 €	18.047,84 €

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

autonomía personal Ficha 3.3 Servicio de inclusión social Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias Ficha 3.5 Servicio de acción comunitaria		
TOTAL A+B	395.716,56 €	38.339,34 €

Por el contrario, la otra ficha que aparece anexa, la Ficha 2 – Equipo de Atención Primaria de Carácter Básico mantiene inalterado su contenido, sin que se introduzca modificación alguna respecto de la versión vigente del Contrato Programa, manteniéndose, en consecuencia, sus apartados (justificación de la actuación, objetivos, acciones a desarrollar, recursos humanos y materiales, justificación y evaluación), y por tanto se mantienen los compromisos y obligaciones asumidos por las partes.

Por último, se recoge en la propuesta de adenda que la misma tendrá una vigencia desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Considerando lo dispuesto por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el régimen de los convenios, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos y efectos, extinción, efectos y remisión al Tribunal de Cuentas.

Visto el Informe técnico emitido por la Directora del Departamento de Bienestar Social de 30 de julio de 2026 favorable a la modificación del convenio.

Vista la Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto de esta modificación al Convenio, suscrita por esta Alcaldía de 30 de julio de 2026.

Visto el Informe jurídico emitido por el secretario general de fecha 3 de agosto de 2026, en cuanto a la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la propuesta de la Alcaldía, previa al informe fiscal, y el informe aclaratorio de la Directora del Área de Bienestar Social, Ocupación, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica.

Visto que la intervención municipal ha emitido informe fiscal número 73/2026 de 4 de septiembre favorable.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales (Bienestar y Acción Social), Políticas Inclusivas, Sanidad, Comercio y mercado, Agricultura e Igualdad, en su sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, tras la deliberación que se dirá, por UNANIMIDAD de los TRECE concejales presentes, de los TRECE de derecho, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la suscripción de la Adenda al Contrato Programa – convenio interadministrativo- entre este Ayuntamiento y la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales de Atención Primaria de carácter básico. Contrato Programa 2025/2028, cuyo texto a firmar consta en el expediente sedipualb@2106658P e interno municipal SOC/cov/001-2025.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

Segundo.- Aceptar las cláusulas de la Adenda al Convenio, de las líneas subvencionadas y de las fichas anejas, asumiendo las obligaciones que del mismo se derivan, con plena sujeción a las mismas y cuyo resumen es:

Se modifica la Ficha 8.- Económica, de tal forma que la previsión en el a) Equipo de Intervención Social, Trabajador/a Social, se incrementa en 7.739,50 € (pasa de 3,75 a 4 el módulo de financiación), así:

Bloque A Atención Primaria de Carácter Básico

Ficha 2 Equipo de atención primera de carácter básico Trabajador/Social:

Ejercicio 2025: 126.187,50 € (116.092,50 Diputación, 10.095,00 Ayuntamiento) a Ejercicios 2026, 2027 y 2028: 134.590,00 € (123.832,00 Diputación, 10.768 Ayuntamiento).

Con lo anterior, la aportación inicial provincial (Cláusula Novena Contrato-Programa de junio de 2025), se modificaría de la siguiente forma, para cada una de las 4 anualidades:

Anualidad 2025; aplicación 611 231.01 462.00; 387.977,06 €;
Anualidad 2026; aplicación 611 231.01 462.00; 395.716,66 €;
Anualidad 2027; aplicación 611 231.01 462.00; 395.716,66 €;
Anualidad 2028; aplicación 611 231.01 462.00; 395.716,66 €.

Tercero.- El compromiso de gasto correspondiente a las aportaciones municipales 2026, 2027 y 2028 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades correspondientes.

Cuarto.- Dado que los compromisos económicos en los cuatro años son superiores a 600.000 €, procede la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas o Síndic de Comptes (artículo 53 Ley 40/2015).

Quinto.- Facultar tan ampliamente como quepa en derecho a esta Alcaldía y al Secretario municipal para la firma de la adenda correspondiente.

Sexto.- Trasladar el acuerdo a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Deliberación:

El Sr. alcalde anuncia el inicio del despacho extraordinario y presenta el punto número nueve, relativo a la aprobación, si procede, de la modificación del contrato programa 2025-2028 entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Almussafes para la colaboración interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, correspondiente a la adenda del ejercicio 2026, invitando a la concejala del área a intervenir.

La Sra. Ríos interviene para explicar, tal como se abordó en la comisión informativa del día anterior, que este contrato programa de la Diputación financia a seis profesionales del departamento de servicios sociales. Detalla que hasta el momento se venía financiando un equivalente de 5,75 personas, pero que tras recibir un escrito en el mes de julio se ha determinado incluir la financiación íntegra de las seis personas para la totalidad de los ejercicios 2026, 2027 y 2028, lo que hace necesario aprobar esta modificación para adaptar los datos correspondientes a los trámites de justificación.

El Sr. alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto, la cual queda aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación.

El Sr. Magraner toma la palabra para señalar que, tal y como se explicó detalladamente en la comisión, la medida consiste en que la Diputación asume ese

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

0,25 de personal que restaba. Asimismo, indica que el expediente es correcto y anuncia que su grupo votará a favor.

El Sr. Beltrán manifiesta que comparte lo expuesto, destacando que la explicación ofrecida en la comisión previa fue muy clara y adelantando también su voto favorable.

Control y fiscalización

10.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.928/2026 hasta la 2.415/2026

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que indica que en las sesiones ordinarias el control de los órganos de gobierno debe tener sustantividad propia, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, desde la 1.928/2026 hasta la 2.415/2026.

10.1.- El Sr. Magraner pregunta por la resolución número 2.332, por la que se declara desierto el contrato menor para la obra y adecuación del Bar del Parque, y la resolución número 2.354, referida a la aprobación del nuevo proyecto de reforma de dicho local de establecimiento público.

Explica que, tras quedar desierta la invitación a las diferentes empresas, en esta nueva aprobación del proyecto se incrementa el presupuesto en una cantidad aproximada de 2.000 euros. En este sentido, advierte que, dado que el límite legal para los contratos menores de obras es de 40.000 euros y la actuación se sitúa cerca de ese umbral, cualquier imprevisto o modificación que surja durante la ejecución podría hacer que se supere dicho límite, por lo que solicita que se tenga en cuenta de cara a la gestión de la obra.

El Sr. alcalde le contesta que en los trabajos de construcción siempre existe la posibilidad de que surjan imprevistos, pero recalca que la actuación planteada inicialmente se ajusta plenamente a los parámetros del contrato menor. Añade que, en caso de aparecer incidencias no previstas, estas deberán posponerse para más adelante, a no ser que revistan un carácter estrictamente urgente, supuesto en el cual se valoraría el procedimiento adecuado para su tramitación.

11.- RUEGOS

El Sr. alcalde da paso al turno de ruegos y, al no formularse ninguna cuestión, se pasa al punto número doce del orden del día, relativo a las preguntas.

12.- PREGUNTAS

12.1.- El Sr. alcalde da la palabra al Sr. Girona para que exponga su intervención:

El Sr. Girona interviene para plantear formalmente las siguientes cuestiones relativas al Circuit Cultural Valencià:

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
25/09/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
25/09/2026

ACTA PLENO
11/2026

«El Ayuntamiento de Almussafes forma parte de la historia del Circuit Cultural Valencià desde sus propios orígenes. Ya en 1986, coincidiendo con la incorporación del primer gestor cultural profesional al Ayuntamiento, Almussafes se incorporó al entonces denominado Circuit Teatral Valencià, antecedente del actual Circuit Cultural Valencià.

Durante décadas, Almussafes aprovechó este instrumento de colaboración entre la Generalitat y los municipios para desarrollar una programación estable de teatro, música y cine, con una importante repercusión económica para las arcas municipales y con una clara contribución a la descentralización cultural valenciana.

No obstante, en la resolución de 3 de septiembre de 2026, por la que se declara la adhesión de diversas entidades locales al programa "Circuit Cultural Valencià" para las temporadas 2026 y 2027 y se habilita la formalización de los correspondientes convenios de colaboración, Almussafes no figura entre las entidades adheridas.

Esta circunstancia resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que el Circuit Cultural Valencià moviliza recursos económicos de la Generalitat destinados precisamente a facilitar la programación cultural de los municipios valencianos.

Por todo ello, formulamos al equipo de gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Solicitó el Ayuntamiento de Almussafes su adhesión al Circuit Cultural Valencià para las temporadas 2026 y 2027?

2. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se presentó la solicitud y cuál es el número de expediente correspondiente?

3. ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna comunicación del Institut Valencià de Cultura relativa a esta solicitud? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido el motivo por el cual Almussafes no figura entre las entidades adheridas?

4. En caso de que el Ayuntamiento no haya solicitado su adhesión, ¿por qué motivo se decidió no participar en un programa del que Almussafes ha formado parte durante décadas?

5. ¿Puede explicar el equipo de gobierno cuánto dinero procedente de la Generalitat podría dejar de recibir o de aprovechar Almussafes a consecuencia de no formar parte del Circuit Cultural Valencià 2026-2027?

6. ¿Considera el equipo de gobierno que es aceptable que Almussafes, después de haber sido uno de los municipios pioneros del Circuit Teatral Valencià y de haber mantenido durante décadas una posición destacada dentro de la política cultural valenciana, haya desaparecido ahora del Circuit Cultural Valencià?

7. Si Almussafes no solicitó la adhesión, ¿quién tomó esta decisión y por qué nadie informó al Pleno de que el municipio podía perder su condición histórica dentro del Circuit?»

El Sr. alcalde le contesta que, al tratarse de un volumen considerable de preguntas y requerir datos que deberá proporcionar la técnica municipal, se le recogerán por escrito para darle respuesta formal más adelante, abriendo a continuación el turno para más preguntas.

12.2.- El Sr. Beltrán toma la palabra para preguntar quién ha publicado las opiniones políticas aparecidas este verano en el Boletín de Información Municipal

ACTA PLENO
11/2026

(BIM), señalando que constan las de Compromís y el Partido Popular, pero que desconoce a quién corresponde la tercera firma.

El Sr. alcalde responde que corresponde al equipo de gobierno.

El Sr. Beltrán inquiere seguidamente a qué grupo municipal se refiere dicha denominación y si considera normal que se publique en nombre del grupo socialista sin utilizar la simbología propia del partido.

El Sr. alcalde le replica que el equipo de gobierno está formado por ellos mismos y que no existe ninguna obligación normativa en el reglamento del BIM de incluir la simbología partidista, actuando en este caso como el grupo municipal que ostenta la gestión, sin haber vulnerado ninguna disposición.

El Sr. Magraner interviene a continuación para recordar, en relación con el cumplimiento de las bases normativas del BIM, que las ordenanzas y acuerdos plenarios prevén la publicación de opiniones de los grupos municipales en cuatro ediciones anuales (enero, mayo, julio y septiembre), por lo que solicita que desde el departamento de comunicación se remita el aviso oportuno para poder remitir los artículos correspondientes.

El Sr. alcalde señala que, según su criterio, la inclusión de las opiniones no abarca necesariamente todos los números del boletín y añade que, en cualquier caso, para la edición de septiembre ya no se llegará a tiempo, quedando pendiente de valorar las siguientes.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.